

**SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

RESOLUCION No. 4-68

POR CUANTO: El Superintendente de Bancos, dictó en fecha 31 de octubre de 1966 una Resolución que estableció el sistema obligatorio para el Registro de las operaciones de los bancos comerciales;

POR CUANTO: En el curso de aplicación del sistema se ha sentido la necesidad de introducir al mismo cambios fundamentales en armonía con las necesidades;

POR CUANTO: A los fines de reestructuración e integración del sistema de registro la Superintendencia de Bancos ha tomado en cuenta las sugerencias de los bancos comerciales;

OIDO: El parecer del Director del Departamento de Estudios Económicos del Banco Central de la República Dominicana;

VISTOS: Los Artículo 3, y 6 acápite g), de la Ley General de Bancos No. 708 de 14 de abril de 1965, publicada en la Gaceta Oficial No. 8940 bis del 19 de abril de 1965.

R E S U E L V E

ARTICULO 1: Se establece como sistema obligatorio para el registro de las operaciones de los bancos comerciales el presente Catálogo de Cuentas.

ARTICULO 2: Este Catálogo comenzará a regir a partir del 1ro. de enero de 1969.

ARTICULO 3: El instructivo que acompaña el presente Catálogo deberá ser tomado en cuenta para registrar las operaciones bancarias, de acuerdo con las agrupaciones presentadas en el mismo.

ARTICULO 4: Queda derogada la Resolución 4-66, del 31 de octubre del año 1966.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de diciembre del año 1968.

MÁXIMO ARES GARCIA
Superintendente de Bancos